

ACTA DE LA SESION DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE PERERUELA CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Pereruela, siendo las veinte treinta horas del día de la fecha, se reúne el Ayuntamiento Pleno con carácter **extraordinario** en **primera** convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde.

Asisten los Concejales que luego se relacionan.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación de acuerdo con la Resolución de 02/03/12 de la Dirección General de la Función Pública Local (BOE nº 85, de 09/04/12).

Sr. Alcalde: D. Jesús Carnero Felipe Concejales asistentes: P.P.: Don Agustín Lagarejos López y Don Francisco M. Redondo Velasco. U.P.D.: D. José Luis Redondo Velasco y D. Joaquín de las Heras Martín. P.S.O.E.: Doña Carmen Redondo Rivera I.U.: D. Andrés Segurado Rosón	Secretario. D. Francisco Luelmo Buitrón Concejales Ausentes: Ninguno
---	--

Se constata que existe el quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por lo que se declara constituido el Pleno y abierto el acto público. Como Secretario dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Parte I.- RESOLUTORIA

PRIMERO.- EXP.Nº01/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de junio de 2015 cuya fotocopia les fue enviada con la convocatoria para la presente sesión. Seguidamente toma la palabra el Concejales Don Agustín Lagarejos López para preguntar si todos los concejales presentaron la documentación preceptiva para adquirir la condición de concejal en la sesión constitutiva, a lo que se le contesta que todos la presentaron, si bien uno de ellos lo hizo un día después de la fecha de constitución.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: siete

Votos en contra de la propuesta: cero.

Abstenciones: cero.

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

SEGUNDO.- EXP.Nº02/07072015. DACION DE CUENTA AL PLENO DE CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS.



C.I.F.: P06289541

Por el Sr. Alcalde, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los escritos presentados por los miembros de la Corporación constituyéndose en grupos.

Los escritos presentados son los siguientes:

1.- Presentado por el integrante de la candidatura de Concejales electos por la Candidatura del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), que lo suscribe la persona siguiente:

D. Jesús Carnero Felipe, que se constituye en grupo político con el nombre de "Grupo Socialista", y designa como portavoz de dicho grupo a:

Titular: D. Jesús Carnero Felipe.

Suplente: D^a. Carmen Redondo Rivera.

2.- Presentado por el integrante de la candidatura de Concejales electos por la Candidatura de Izquierda Unida (I.U.), que lo suscribe la persona siguiente:

D. Andrés Segurado Rosón, que se constituye en grupo político con el nombre de "Grupo Izquierda Unida", y designa como portavoz de dicho grupo a:

Titular: D. Andrés Segurado Rosón.

3.- Presentado por el integrante de la candidatura de Concejales electos por la Candidatura del Partido Unión, Progreso y Democracia (U.P.D.), que lo suscribe la persona siguiente:

D. José Luis Redondo Velasco, que se constituye en grupo político con el nombre de "Grupo U.P.D.", y designa como portavoz de dicho grupo a:

Titular: D. José Luis Redondo Velasco.

Suplente: D. Joaquin de las Heras Martín.

4.- Presentado por el integrante de la candidatura de Concejales electos por la Candidatura del Partido Popular (P.P.), que lo suscribe la persona siguiente:

D. Agustín Lagarejos López, que se constituye en grupo político con el nombre de "Grupo Municipal Popular", y designa como portavoz de dicho grupo a:

Titular: D. Agustín Lagarejos López.

Suplente: D^a. Francisco Redondo Velasco.

TERCERO.- EXP.Nº03/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Se da lectura a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde que tiene el tenor siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDIA

D. Jesús Carnero Felipe, Alcalde-Presidente en el Ayuntamiento de Pereruela de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el punto número 3 del orden del día de la sesión extraordinaria, de organización prevista en el art. 38 del citado Real Decreto, que se celebrará el día 7 de julio de 2015, relativo a "Periodicidad de las sesiones del Pleno" formula la siguiente

PROPOSICION:

La realización de 1 sesión bimestral.

1 sesión ordinaria al bimestre.

Fecha: último miércoles de cada bimestral natural.

Hora: 20,30 en periodo de verano y 19,30 horas en invierno. Dicha fecha podrá alterarse hasta en cinco días por necesidades del Ayuntamiento".

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: seis.

Votos en contra de la propuesta: cero.

Abstenciones: uno (D. Francisco Redondo Velasco).

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



Periodicidad: **1 sesión ordinaria al bimestre a celebrar el cuarto miércoles del último mes de cada bimestre natural, a las 20,30 horas en verano y a las 19,30 horas en invierno”.**

CUARTO.- EXP.Nº04/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la creación de Comisiones Informativas, el Sr. Alcalde presenta la propuesta siguiente:

La creación de las Comisiones Permanentes siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas:
 - Grupo Socialista: Don Jesús Carnero Felipe
Doña Carmen Redondo Rivera (suplente)
 - Grupo Popular: Don Agustín Lagarejos López
Don Francisco Redondo Velasco (suplente)
 - Grupo U.PyD: Don José Luis Redondo Velasco
Don Joaquín de las Heras Martín (suplente)
 - Grupo I.U: Don Andrés Segurado Rosón

Funciones: Estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En concreto las siguientes materias:

*.- Cuentas, presupuestos, exacciones, recaudación y contabilidad; aumento o disminución del patrimonio; planes de obras y servicios y la contratación de obras y servicios.

*.- Las propias de la Comisión Especial de Cuentas (art. 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, art. 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, art. 127.2 del R.D.2568/1986, R.O.F.)

Seguimiento de la gestión de las materias anteriores realizadas por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

Todas aquellas competencias que le atribuye la ley en relación con la Cuenta General.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: siete
- Votos en contra de la propuesta: cero.
- Abstenciones: cero.

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

QUINTO.- EXP.Nº05/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN TODA CLASE DE ORGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Se da lectura a la propuesta formulada por el Alcalde que tiene el tenor siguiente:

PROPUESTA

D. Jesús Carnero Felipe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el punto numero 5 del orden del día de la sesión extraordinaria de organización, prevista en el art. 38 del citado Real Decreto, que se celebrará el día 7 de julio de 2015, relativa a "Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar



representada", formula la siguiente

"PROPOSICION,
PRIMERO.- Nombrar representante en la Mancomunidad de Sayagua (2):
*.-Andrés Segurado Rosón
*.- Carmen Redondo Rivera
SEGUNDO.- Nombrar representante en el Grupo de Acción Local ADERISA (2):
*.-José Luis Redondo Velasco.
*.-Carmen Redondo Rivera.
TERCERO.- Nombrar representante en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Zamora (2):
*.-Carmen Redondo Rivera.
*.-José Luis Redondo Velasco.
CUARTO.- Nombrar representante en la Asociación de Entidades Locales afectadas por Embalses y Centrales Hidroeléctricas de Zamora (2):
*.-Jesús Carnero Felipe.
*.-Andrés Segurado Rosón.
QUINTO.- Nombrar representante en el Consejo Provincial de Montes ("):
*.-Joaquín de las Heras Martín.
*.-Jose Luis Redondo Velasco.
SEXTO.- Nombrar representante en el Consejo Escolar de Pereruela (i):
*.- Carmen Redondo Velasco.
SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados afectados".

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: cinco

Votos en contra de la propuesta: cero.

Abstenciones: dos (concejales del Grupo Popular).

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

SEXTO.- EXP.Nº06/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, PROPIETA DE LA ALCALDIA SOBRE CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde que tiene el tenor siguiente:

"D. Jesús Carnero Felipe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 y97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el punto número 6 del orden del día de la sesión extraordinaria, de organización, prevista en el artículo 38del citado Real Decreto, que se celebrará el día 7 de julio de 2015, relativo a "Creación de la Junta de Gobierno Local", formula la siguiente

PROPOSICION,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 35-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales relativo a existencia de la Junta de Gobierno Local como órgano necesario en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento. A tal fin **propone la creación de la Junta de Gobierno Local**, a pesar de que no sea órgano en un municipio como el nuestro de menos de 5.000 habitantes".

En turno de explicación del voto toma la palabra D. Agustín Lagarejos López, que expone la siguiente; "No siendo necesario contar con Junta de Gobierno Local en municipios



de menos de 5.000 habitantes, teniendo en cuenta que numerosas resoluciones se pueden legalmente adoptar por resolución de la Alcaldía, además de que se reduce el número de sesiones plenarias, no entiendo qué necesidad existe de crear un órgano innecesario que, además va a suponer mayores gastos para el Ayuntamiento”.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: cinco

Votos en contra de la propuesta: cero.

Abstenciones: dos (concejales del Grupo Popular).

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

SEPTIMO.- EXP.Nº07/07072015. RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CASO DE SER APROBADA SU CREACION.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía delegando atribuciones en la Junta de Gobierno Local, que tiene el tenor siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA:

Esta alcaldía, con fecha 20 de junio de 2015, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En uso de las facultades que me están atribuidas por el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arts. 52 y 53 del ROFRJEL, resuelvo:

Primero.-La Junta de Gobierno Local, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesús Carnero Felipe.

Concejales: D. José Luís Redondo Velasco.

Dña. Carmen Redondo Rivera.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el segundo miércoles

de cada mes, a las veinte treinta horas en verano, y a las diecinueve treinta horas en invierno, trasladándose al día anterior hábil si aquel resultare inhábil.

La Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por la Presidencia.

Tercero.-Delegar en la Junta de gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la alcaldía:

1º.- aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe

no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta delegación conlleva no sólo la aprobación de los expedientes de contratación, sino también la de cualquier incidencia sobre los mismos.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y explotación de servicios cuando sea



competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto, así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos.

6º.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que estén previstos presupuestariamente.

-La de bienes muebles, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico, o cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

8º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales, y demás autorizaciones y /o licencias que deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

10.- El otorgamiento de subvenciones nominativas, cuando el importe total de la ayuda concedida no supere los 3.000 euros.

11º.- Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a excepción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones

derivadas de gastos de personal (funcionario y laboral) y la aprobación de las certificaciones de obra debidamente firmadas por los directores de las mismas.

12º.- autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

13º.- cualquier otro asunto que esta alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

La alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Cuarto.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente u otro similar:

"...considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2015."

Sexto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 12 de agosto de 2015, a las 20.30 horas, a tenor de lo especificado en el art.112 del ROF, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Séptimo.- La efectividad de esta Resolución tendrá lugar desde el día siguiente al en que el Pleno de la corporación municipal acuerde, en su caso, que la organización municipal quede complementada con la Junta de gobierno Local.

Octavo.- Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD



2568/86 de 26 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

La Corporación se da por enterada.

OCTAVO.- EXP.Nº08/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, DELEGACION DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Una vez acordada la creación de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde, en aras de conseguir una mayor agilidad en la resolución de los asuntos, se propone efectuar delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. A tal efecto y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre y art. 23.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local; que tratan las competencias del Pleno que pueden ser objeto de delegación, se propone lo siguiente:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones contempladas en el artículo 22.2 letras siguientes: j), k), m) y ñ).

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria (art. 22.2-j de la Ley 7/85).

k) La declaración de los actos de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de operaciones de créditos cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: cinco

Votos en contra de la propuesta: dos (concejales del Grupo Popular).

Abstenciones: cero.

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

NOVENO.- EXP.Nº09/07072015. RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE NOMRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

Esta alcaldía, con fecha 20 de junio de 2015, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: Visto que, esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, una vez determinado por Acuerdo del Pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejale de la Corporación.

Visto que, se consideran idóneos para el desempeño de las funciones de tesorería a Don Joaquín de las Heras Martín como Titular y Doña Carmen Redondo Rivera, como Sustituta, como miembro de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

1. Nombrar, a Don Joaquín de las Heras Martín, Concejale de la Corporación, con DNI 11732643 K y a Doña Carmen Redondo Rivera con DNI 11959794 R, para desempeñar las funciones de Tesorería Titular y sustituta respectivamente, en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de



puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser miembro de esta Corporación.

2. Notificar el nombramiento a los Concejales designados, quienes deberán aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo (el concejal Titular de la Tesorería).

3. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

4. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

La Corporación se da por enterada.

DECIMO.- EXP.Nº10/07072015. ACUERDO QUE PROCEDA, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE RETRIBUCIONES DE LA MISMA POR DEDICACION PARCIAL Y RETRIBUCIONES A LOS CORPORATIVOS POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMEN PARTE E INDEMNIZACIONES.

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde que tiene el tenor siguiente:

"D. Jesús Carnero Felipe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el punto número 10 del orden del día de la sesión extraordinaria, de organización, prevista en el artículo 38 del citado Real Decreto, que se celebrará el día 7 de julio de 2015, relativo a "Retribuciones de la Alcaldía por Dedicación Parcial", formula la siguiente

PROPOSICION,

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por la Alcaldía a dar cuenta de su propuesta de reconocimiento y dedicación parcial y régimen retributivo del Alcalde, la cual dice:

Propuesta de Alcaldía: A la vista de la memoria-propuesta de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2015 y del informe de Secretaría de la misma fecha, se propone al Pleno de la Corporación:

1.- Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: "el incremento de las actuaciones a realizar tanto a nivel municipal como a nivel político, la complejidad de los servicios existentes, el aumento de las demandas de la población que se ha experimentado en los últimos años, y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar", exige tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 12 horas semanales.

2.- Por ello, se propone establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y dos extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 7.000,00. €, debiéndose efectuar, en caso necesario, la correspondiente consignación presupuestaria que permita hacer frente a la misma en el presupuesto del ejercicio 2015, en las partidas correspondientes del capítulo I de «gastos de personal», artículo 10, concepto 100, retribuciones de «altos cargos».

3.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su publicidad general.

4.- Notificar dicho acuerdo al interesado y al servicio de personal e intervención, así como a la gestoría encargada de la elaboración de las nóminas y seguros sociales para su conocimiento y efectos.



C.I.F.: P-4016807-H / N.I.P.: 40280

5.- Determinar que no se considera necesario la resolución del Alcalde sobre la determinación del miembro de la Corporación que ha de realizar su cargo en régimen de dedicación parcial, así como la publicación de dicho acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento, por cuanto que tratándose del cargo de Alcaldía el mismo solo puede estar ocupado por la persona que en cada momento ostente el nombramiento de alcalde de conformidad con lo determinado en el correspondiente acuerdo plenario adoptado al efecto.

Así, en el caso que nos ocupa, en virtud de lo acontecido en la sesión constitutiva celebrada el 13 de junio de 2015, el reconocimiento de la dedicación parcial al miembro de la corporación que ostenta el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela recae en la persona de D. Jesús Carnero Felipe; entendiéndose cumplida la obligación de publicidad con la publicación íntegra del presente acuerdo plenario.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a la consideración de los concejales presentes la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: cinco

Votos en contra de la propuesta: cero.

Abstenciones: dos (concejales del Grupo Popular).

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Seguidamente se trata el siguiente asunto:

"ADOPCION DE ACUERDO SOBRE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LOCAL.

Dependencia de trámite: Secretaría.

Debate: Los Grupos Políticos integrantes de la Corporación deliberan sobre este asunto teniendo lugar las intervenciones que se reflejan a continuación: No habiendo intervenciones dignas de reseñar, se para a la

Votación: Al finalizar el debate se somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por 5 votos a favor (2 UPD, 2 PSOE, 1 IU) y 2 abstenciones (2 PP).

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía, contenida en el siguiente,

ACUERDO

Establecer a favor de los miembros de esta Corporación que no tienen dedicación exclusiva, las siguientes percepciones económicas con el carácter de indemnización por asistencias a los órganos colegiados de los que formen parte:

1. Por Comisión de Servicios se percibirán dietas en la siguiente cuantía:

Dieta entera: Siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial, por día: **120,20 €.**

Dieta reducida: Siempre que se vuelva a pernoctar en la residencia oficial pero que por las circunstancias del servicio se tuviera que almorzar fuera de aquella residencia: **72,12 €.** Si no se tuviera que almorzar fuera de la residencia oficial: **50,12 €**

Gastos de viaje: Los que ocasione el traslado en avión, clase turística o tren 1ª clase. Si se utiliza el vehículo propio, se abonará el gasto a razón de **0,19 €/km.**

2.- Por asistencias a órganos colegiados:

Por asistencia a las sesiones del Pleno.

Los miembros de la Corporación que asistan a las sesiones del Pleno percibirán las siguientes cantidades:

Sr. Alcalde: **50,00 euros** por sesión plenaria (en este caso no se percibirá al tener la Alcaldía reconocida dedicación parcial).

Ttes de Alcalde:

1º **50** euros por sesión plenaria.

2º **50** euros por sesión plenaria.

Concejal Tesorero: **50** euros por sesión plenaria.

Demás Concejales: **50** euros por sesión plenaria.

Límite máximo de derechos por asistencia al Pleno.



C.I.F.: P-416609-18 B-10378

Solo se percibirán derechos de asistencia al Pleno, por los que efectivamente asista cada Concejal. No obstante, cualesquiera que sea el número de sesiones del Pleno que se celebren, cada Concejal no podrá cobrar por más de **18 Plenos al año**.

Por asistencia a las Comisiones Informativas y a la Junta de Gobierno Local y otros órganos.

Los miembros de las Comisiones Informativas y de la Junta de Gobierno Local recibirán cantidad igual para todos de **45 €** por asistencia a las Comisiones Informativas de las que formen parte, Junta de Gobierno Local y Mesas de Contratación.

Solo se percibirán derechos por asistencia a Comisión Informativas por las que efectivamente acuda cada Concejal. No obstante, un Concejal no podrá percibir derechos por este concepto, por más de **30 sesiones** de Comisiones Informativas o **24 Juntas** de Gobierno Local cada año, independientemente de las que se celebren en número superior y de las Comisiones Informativas a que esté adscrito”.

DECIMOPRIMERO.- EXP.Nº11/07072015. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDIA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Esta alcaldía, con fecha 20 de junio de 2015, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

“En uso de las facultades que me están atribuidas por el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arts. 52 y 53 del ROFRJEL, resuelvo:

Primero.-La Junta de Gobierno Local, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesús Carnero Felipe.

Concejales: D. José Luis Redondo Velasco.

Dña. Carmen Redondo Rivera.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el segundo miércoles de cada mes, a las veinte treinta horas en verano, y a las diecinueve treinta horas en invierno, trasladándose al día anterior hábil si aquel resultare inhábil.

La Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por la Presidencia.

Tercero.-Delegar en la Junta de gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la alcaldía...”

La Corporación se da por enterada

Esta alcaldía, con fecha 6 de julio de 2015, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En uso de las facultades que me están atribuidas por el arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

Esta alcaldía, con fecha 6 de julio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución:

"Esta alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia, y en aras de una agilización y mejora de los servicios, aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43, 44 y 114 y ss. del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, resuelvo:

Primero.- Designar concejales Delegados de los servicios que a continuación se indican a los señores corporativos siguientes:

-concejal Delegado del ferias y fiestas, don José Luis Redondo Velasco.

-concejal Delegado de cultura, juventud, deportes y museo, doña Carmen Redondo Rivera.



-concejal Delegado de medio ambiente y obras, don Joaquín de las Heras Martín.

-concejal Delegado de jardines, parques y personal, don Jesús Carnero Felipe.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del ROFRJEL, estas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los concejales Delegados quedarán obligados a informar a esta alcaldía de cuantas gestiones sean acometidas.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art.º 44 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/89

de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la

notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

Quinto.- Notifíquese esta Resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, en el caso de que no presenten oposición en el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Asimismo, se nombran los siguientes representantes de la Alcaldía en la Pedanías o Barriadas que integran este municipio: Arcillo, María B. Marcos Heras; Malillos, Iván Huertas Pascual; Sobradillo de Palomares, María Jesús Tamame Pérez; La Tuda, Bonifacio Ramos Pérez; Pubblica de Campeán, Josefa Martínez Peláez; Las Enillas, José Félix Ramos Martín; San Román de los Infantes, Miren Mertxe Hernández Peláez".

La Corporación se da por enterada.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20,55 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos que certifico con mi firma.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado del Sr. Alcalde, en virtud de la autorización contenida en el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

*EL SECRETARIO-INTERVENTOR MNPAL,
Fdo: Francisco Luelmo Buitrón*

DILIGENCIA.

Para hacer constar que la precedente Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 7 de julio de 2.015 queda extendida en seis folios a doble cara de papel numerado de la Junta de Castilla y León, serie 0A01 números 3831411 al 3831416. Certifico.

Y para que así conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde, en Pereruela a 15 de julio de 2015.

VºBº
EL ALCALDE